

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (R.C.E)
Demandante	.Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandado	Carlos Andrés Muñoz Velásquez y otros
Radicado	050013103008 2020-00090 00
Instancia	Primera
Tema	Decreta medidas de embargo y secuestro

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de los bienes propiedad de los codemandados sobre los cuales pesa medida de inscripción de demanda.

Pues bien, consagra el inciso segundo del literal b) del artículo 590 del C.G.P., que si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda.

La sentencia emitida el pasado 16 de diciembre de 2022 resultó favorable a los intereses de la parte demandante, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro sobre los bienes propiedad de los codemandados sobre los cuales pesa medida de inscripción de demanda que había sido decretada mediante auto del 27 de julio de 2020 (fl. 479 archivo 02 PDF 01)

Siendo así, se procede a decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** sobre los siguientes bienes propiedad de los codemandados así:

-Sociedad Transportes de Urabá S.A. (Sotrauraba):

Los vehículos que a continuación se enuncian, matriculados en la Secretaria de Transportes y Tránsito de Sabaneta:

-Vehículo de placa EXU499, clase camioneta, marca Hino, color Blanco, modelo 2018.

-Vehículo de placa JHR363, clase automóvil, marca Volkswagen, color Plata Tungsteno metálico, modelo 2017.

-Vehículo de placa SNZ239, clase camión, marca Hino, color blanco, modelo 2017.

-Vehículo de placa SNP859, clase camioneta, marca Renault , color Gris plata, modelo 2011.

-Vehículo de placa SNW864, clase bus, marca Hino, color Gris azul, modo 2015.

-Carlos Andrés Muñoz Velásquez

-Inmueble identificado con F.M.I. 029-5169 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sopetrán Antioquia, ubicado en la vereda Llano de la Montaña La Esperanza.

Una vez inscrito el embargo procederá el secuestro.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co Link del micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>